

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALIDAD
Sub-Departamento Administración de Faja Fiscal



REF.: Autoriza uso de Faja para el Paralelismo y Atraveso del Mejoramiento y Ampliación Agua Potable Rural Neuquén El Tambo La Puerta, Comuna de Palmilla.

Rancagua; 05 MAR. 2014

VISTOS : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, Ley de Caminos y Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y Especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de señalización del Tránsito y sus modificaciones posteriores, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores, Oficio Circular N° 2997/2013 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Oficio Circular N° 1736/2013 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Oficio Circular N°77/DAPO9117/F-42 del año 2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. (E) N° 4609/2010; Resolución DV.(E) N° 5672/2009 y/o Resolución DV(E) N° 2250/2013, según corresponda.

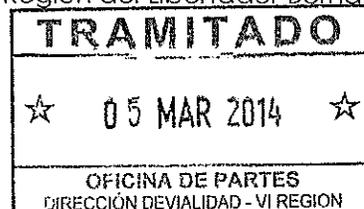
CONSIDERANDO 1.- Que, la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio y velar por su cumplimiento, establecer los requisitos y el proceso de ejecución de los trabajos que se realicen en los caminos, cuyo objetivo es mantener la calidad y debida conectividad de los caminos públicos.

2.- Que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. N° 850/1997, párrafo 7 que dice: "en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

3.- Que, el señor Enrique Guzmán Tobar, Jefe Depto. Agua Potable Rural, solicita la aprobación de uso de Faja para la realización del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación Agua Potable Rural Nenquen El Tambo La Puerta, Comuna de Palmilla, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

RESUELVO

D.R.V. VI N° 0295 / EXENTO.



1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la utilización de la obra y autoriza el uso de la faja fiscal en los caminos ruta I-720 y I-838 comuna de Palmilla, a la empresa ESSBIO S.A. Rut. 96.579.330-5 domiciliada en Av. Membrillar N° 499, comuna de Rancagua, en adelante "EL SOLICITANTE", para ejecutar trabajos del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación Agua Potable Rural Neuquén El Tambo La Puerta, comuna de Palmilla de la Región de O'Higgins, bajo las siguientes condiciones:

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

2.1.- VIALIDAD autoriza el uso de faja con el fin realizar el proyecto del Mejoramiento y Ampliación Agua Potable Rural Neuquén El Tambo La Puerta en las rutas I-720 desde el Dm 6.426 al Dm 10.676 y I-838 desde el Dm 0.00 al Dm 972; con las siguientes características:

Paralelismo:

➤ Ruta I-720

Dm. Inicio	Dm. Final	lado	Material - Diámetro	Longitud (m)
6.426	7.192	Izquierdo	PVC Clase 6 de diámetro de 75 mm	766
7.192	10.676	Derecho	PVC Clase 6 de diámetro de 110 mm	3.484

➤ Ruta I-838

Dm. Inicio	Dm. Final	lado	Material - Diámetro	Longitud (m)
0	972	Derecho	PVC Clase 6 de diámetro de 75 mm	972

Atravesos

➤ Ruta I-720

Dm.	Material	Diámetro Portador mm	Diámetro camisa	Longitud(m)	Afección
7.190	Ac. Galvanizado	75	-	6.5	Cruce por Atraveso N°1 (Lado Derecho)
7.194	Ac. Galvanizado	100	200	8.0	Cruce con Hincado Horizontal (Paralelismo)
8.169	Ac. Galvanizado	100	-	5.5	Cruce por atraveso N° 2(Lado Derecho)
8.351	Ac. Galvanizado	75	-	10.0	Cruce con Hincado Horizontal
8.545	Ac. Galvanizado	100	-	6.5	Cruce por atraveso N°18 (Lado Derecho)
9.044	PVC	100	250	8.0	Dado con refuerzo de Hormigón (Paralelismo)
9.242	Ac. Galvanizado	100	-	6.5	Cruce Por Atraveso N° 3 (Lado Derecho)
9.589	PVC	100	250	6	Dado con refuerzo de Hormigón (Paralelismo)
9.714	Ac. Galvanizado	100	-	3.5	Cruce por atraveso N° 20 (Lado Derecho)
10.085	Ac. Galvanizado	75	200	10	Cruce con Hincado Horizontal
10.198	Ac. Galvanizado	100	-	6.5	Cruce por atraveso N° 23 (lado Derecho)
10.578	PVC	100	250	6	Dado con refuerzo de Hormigón (Paralelismo)
10.672	Ac. Galvanizado	75	200	9	Cruce con Hincado Horizontal

➤ Ruta I-838

Dm.	Material	Diámetro Portador mm	Diámetro camisa	Longitud(m)	Afección
140	Ac. Galvanizado	75	-	1.0	Cruce por atraveso N° 17 (lado Derecho)
510	Ac. Galvanizado	75	-	1.0	Cruce por atraveso N° 11 (lado Derecho)
610	Ac. Galvanizado	75	-	4.5	Cruce por atraveso N° 12 (lado Derecho)
730	PVC	75	250	12.0	Dado con refuerzo de Hormigón (Paralelismo)
940	Ac. Galvanizado	75	-	1.0	Cruce por atraveso N° 14 (lado Derecho)

Para el caso de los atravesos especificados, estos se proyectan en aceros con cruce aéreo solo adosando la tubería a la obra de arte si la luz sobrepasa los metros, adosamiento que se especifica con abrazaderas de sujeción cada 6 metros.

En todos los otros casos, el cruce es paralelo a la obra de arte separado de ella unos centímetros. Se contempla el uso de machones de apoyo de hormigón H-10 en los cambios de dirección de las piezas especiales enterradas bajo suelo.

En el caso que en el desarrollo de este proyecto se dañe aceras, estas se deberán reponer cumpliendo con la normativa vigente y los requerimientos de la municipalidad, a lo menos con un hormigón H-25.

Las cámaras que se construyan en la faja no podrán superar la cota de terreno más de 10 cm. es decir, deben ser totalmente subterráneas.

Ahora si se debe reponer la calzada que sea dañada con los trabajos, para este efecto el paquete estructural es el siguiente;

❖ **Reposición de Calzada Asfáltica:**

- ✓ Carpeta de mezcla Asfáltica con un espesor mínimo de 6 cm.
- ✓ Base granular CBR ≥ 100 %
- ✓ Sub-Base Granular CBR > 50 % compactado a una densidad mínima del 90 % del Proctor Modificado.
- ✓ Material seleccionado exento de piedras Tamaño Máximo ½ "
- ✓ Cama de Apoyo de Arena Apisonada.

El **Solicitante y/o contratista** debe tomar todas las medidas que garanticen la correcta ejecución así como brindar la seguridad a los transeúntes de estas rutas. Para este efecto se debe implementar el plan de desvío de tránsito vial que se debe activar en el sector cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Carreteras y la Ley de Tránsito del Ministerio de Transporte, y a su vez informar de los trabajos en la ruta a Carabineros de Chile.

Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de Dirección Regional Vialidad, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente y las Bases Técnicas. En aquellos casos que el Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad considere insuficiente o no sea posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las Obras.

Si este proyecto sufre una modificación será evaluado en terreno por el Inspector Fiscal de Vialidad, en cual dará el VºBº a las obras o solicitará aquellas obras que certifiquen la correcta construcción.

Estos trabajos se efectuarán en la **comuna de Palmilla** a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, a petición del interesado y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.

2.2.- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

La Primera será para garantizar el fiel cumplimiento, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de **1065 UF. (Mil Sesenta y Cinco** Unidades de Fomento), cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: **"Fiel Cumplimiento ejecución de las obras"**

La segunda, será para garantizar el cumplimiento a la señalización, por el monto de **300 UF. (Trescientos** Unidades de Fomentos), cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: **"Fiel Cumplimiento señalización de la obra"**.

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas por VIALIDAD, descontando las multas en caso que éstas fuera procedentes. Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser pagadas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

2.3.- EL SOLICITANTE tendrá un **plazo de 760** (Setecientos sesenta) días contados a partir de la notificación de esta Resolución para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si

al término de dicho plazo no se han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.

Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.

La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito al SOLICITANTE.

- 3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito debiendo tomar las medidas correspondientes.
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 4.- La reposición del camino a su estado original, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.

En atención al Instructivo de Paralelismos y Atravesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50%, y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado.

- 5.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21-07-1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
Será obligación de EL SOLICITANTE y/o Contratista dar aviso a Carabineros de Chile del sector, de la fecha de inicio de los trabajos, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Tránsito.
- 6.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. La zanja que realizará fuera de la calzada y a una profundidad mínima de **1.2 m.**, teniendo cuidado de no afectar las matrices de agua potable si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado a modo de camisa de protección del doble del diámetro de la cañería que se usará para el transporte de aguas.
- 7.- Una vez concluidos los trabajos, la faja de los caminos deberán quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de la ejecución de los mismos.
- 8.- La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.
EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin derecho a ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación efectuada por VIALIDAD.
- 9.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación

adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

10.- Si a juicio de VIALIDAD, fuera necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en las Rutas I-720 y I-838 **en comuna de Palmilla**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE.

11.- **DESIGNASE**, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Carlos Jeria M , Jefe Provincial de Colchagua, e-mail: Carlos.Jeria@mop.gov.cl, Fono (072) 2582133, dirección: Carampangue 767, en ciudad de San Fernando, quien entregará a EL SOLICITANTE y/o Contratista, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

EL SOLICITANTE y/o Contratista deberá **obligatoriamente** contactarse con el Inspector Fiscal, antes de comenzar los trabajos esto a fin de presentar el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades, plan de desvío de tránsito de las diversas rutas y otros), además de un programa escrito, en donde se detalle el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones.

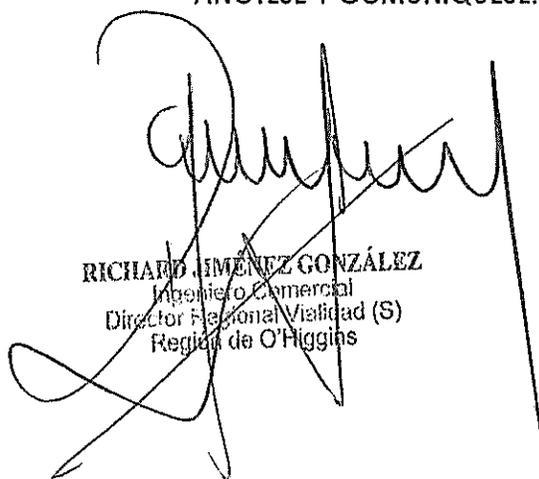
El Inspector Fiscal es el encargado de recepcionar los trabajos al término de ellos, emitiendo un Certificado al Sub-Departamento de Faja Regional, con el fin de efectuar la devolución de las Boletas de Garantía respectivas.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

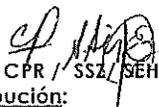
Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RICHARD JIMENEZ GONZÁLEZ
Ingeniero Comercial
Director Regional Vialidad (S)
Región de O'Higgins



RJG / CPR / SSZ / SEH
Distribución:

- Sr. Enrique Guzman Tobar; Jefe Departamento Agua Potable Rural
Dirección: Av. Membrillar N° 499 – Rancagua
- Señor Jefe Provincial Colchagua
- Departamento Proyecto
- Archivo y Partes.

N° Proceso **7508782**

RES.FAJA N°02 (21-01-2014)

Procesos Asociado: 7449934-7160506